



FONDO  
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

## ESTADO CUARTO.

### CAPITULO I.

*De la reformation en que se fué poniendo la  
Provincia.*

Muy del gusto de Dios ha sido esta Provincia desde su fundacion, pues siempre fué criándola con todos los cabales de religion, así en los sujetos grandes que le dió como en las disposiciones admirables, con que se fué plantando, y poniendo en la perfeccion que necesitaba para su mayor ornato, en todos tres estados que ha tenido hasta ahora fué obrando las manos de Dios, para su mayor gloria, y aunque hasta aquí fué,



corriendo con la perfeccion de Provincia, en conventos y sujetos, quiere Dios y su Santísima Madre que se asegure éste ornato, con la perpetuidad y firmeza, que sea el bronce á los siglos, en que descansó el mismo Dios, como creador, y nuestra Sacratísima Madre como patrona. Así sucedió en la primera fundacion del mundo, cuando habiendo Dios creádo todo, con el adorno de toda su perfeccion, dice el Cap. II del Génesis, *igitur perfecti sunt caeli, et terra, et omnis ornatus eorum.* Sépase que obra de las manos de Dios, sale de ellas con toda perfeccion y hermosura como salieron los cielos y la tierra en el principio; y tratando luego de perpetuar ésta obra á la posteridad de los tiempos, prosigue, *et complevit Deus die septimo opus suum et requievit &* Así lo entendió Aristobulo citado de Eusebio lib. 3.º de preparat. cap. 6.º *requievit id est (dice) rebus absconditis, dedit quietem, in est stabilitatem, permanentiam, perpetuitatem ordinemque ratum fixum et inmutabilem.*

Perfecta estuvo ésta Provincia en los tres estados que ha tenido de su fundacion, como se ha visto en ellos, pero para su estabilidad, permanencia y perpetuidad, necesita de un orden firme ó inmutable que sea todo su descanso y el

mayor ornato de su perfeccion, como lo empezó siendo la forma que se tomó en el real consejo de las Indias, con la religion, para la venida de los RR. PP. Vicarios generales al gobierno de éstas Provincias, por los cinco años fijos, y las condiciones que se pactaron en la concordia, para que con lo primero se estableciese el gobierno firme y destinado, evitando el venir unos por dos ó tres años, como solian, y otros por más tiempo, de que se seguian gravísimos inconvenientes, como se vieron en los capítulos 24 del 2.º Estado, hasta el 3.º del del 3er. Estado, que lo fué el R. P. Mtro, Fr. Juan Gomez desde el año de 1615 hasta el 1626; y con lo segundo, se estorbaba la ocasion de los disturbios de la Provincia, y se consiguiese con éstos órdenes firmes, *ordinemque ratum* el descanso y consuelo de los religiosos, y con esto la perpetuidad y permanencia de la Provincia.

Con estos ornatos vino entónces por el año de 1640 el R. P. Mtro. Fr. Diego de Velasco, por Vicario General de éstas Provincias, siendo notorio á toda ella, el nuevo orden que traia, y la concordia santa y ajustada que se habia hecho entre el real consejo de las Indias, y nuestra sagrada religion, y habiendo presentado sus instrumentos de patente del N. Rmo. Padre Minis-







CAPITULO II.

---

*De la celebracion del 5.º capitulo de ésta Provincia despues de la nulidad del otro.*

Luego que se nombraron Prelados así para la Provincia como para los conventos de ella, y los demas officios, se determinó que fuese hasta el mes de Abril del año siguiente que era el de 1641 y corriendo el tiempo se despachó la convocatoria para 26 de dicho mes de Abril, que era la vigilia de la Dominica *Cantate*, reduciéndose tambien éste punto fijamente para que en lo de adelante se celebrasen los capítulos de esta Provincia en la Dominica *Cantate*, segun lo de-

terminado por nuestras sagradas constituciones, y que tantas veces se habia determinado en los capítulos antecedentes, y nunca se habia conseguido por varias razones (aunque ninguna bastante) que motivaban á ello, como tambien para que los officios que se repartian en ellos, fuesen solamente *ad triennium tantum* hasta que en este capítulo se determinó con fijeza y permanencia, como se ha ejecutado hasta hoy, y se convocó á la celebracion de dicho capítulo para el convento de la Puebla, por evitar en esta ocasion algunos inconvenientes que suelen ocasionarse en las còrtes.

Determinado pues de esta suerte se hallaron en dicho convento el dia 25 de dicho mes de Abril todas los vocales de él, presidiendo el dicho R. P. Mtro. Fr. Diego de Velasco como Vicario General, y habiendo dado la bienvenida á todos y exhortádoles á que se eligiese sujeto conveniente para el gobierno de la Provincia segun las sagradas constituciones, y bien de la Provincia y consuelo de los religiosos, se despidió del capítulo y se fué á un lugar tres leguas de la Puebla, llamado Santa Bárbara, y despues se pasó á la hacienda de San Salvador, seis leguas de dicha ciudad, que es hacienda de labor perteneciente al dicho convento de la Pue-



bla, dejando nombrado con patente especial, por presidente de dicho capítulo al R. P. Mtro. Fr. Juan de Arriaga Vicario Provincial que era de la Provincia, el cual con dicho orden procedió á las demás funciones del capítulo hasta absolverlo.

En cuya conformidad el dia siguiente sábado 27 entraron á la Sala Capitular todos los vocales, y eligieron por su Provincial con todos los votos al R. P. Mtro. Fr. Gerónimo de Andrade, se hizo lo demás del capítulo con las actas de reformation, que en esta ocasion fué conveniente por las inquietudes pasadas, y en ellas se dispusieron todas las materias convenientes, al buen gobierno de la Provincia y aumento de los conventos, y para este convento grande de la ciudad de México, fué preciso reducir el número de religiosos, á cuarenta conventuales solamente, por algun tiempo, por razon de haberlo hallado empeñado demasadamente y que solo reduciéndose á minorar el gasto se podia desempeñar, como sucedió en el tiempo que duró dicha reforma, á que ayudó mucho, el haberse estorbado, asimismo por acta de reformation, otros gastos muy crecidos que dicho convento tenía, por haberse introducido de mucho tiempo ántes, y haberlos quitado con gran celo y desinterés dicho Rdo. Padre vicario general,

que en este punto fué muy singular y muy religioso y de muy santa resolucion, á que cooperaba con la misma calidad el Rdo. Padre Provincial nuevamente electo, como en el cuidado de los mayores aumentos de los conventos de la Provincia, como se dirá cuando se hable de su persona y gobierno en su lugar.

Con esta reduccion de cuarenta conventuales solamente, se puso en ejecucion el destierro de los religiosos arriba mencionados, con cuya falta descaeció lastimosamente el crédito y aplausos que tenía este convento; que es cierto que con los dichos sujetos, era la celebridad de este reino y el oráculo, así de la real Universidad por ser maestros suyos graduados, como de toda la república, para los púlpitos, y consultas en todas materias, y aunque quedaron otros muchos sujetos, es cierto que no igualaban á los dichos, ménos el P. Mtro. Fr. Juan de Herrera que siempre fué sujeto de mayor gerarquía y de grande estimacion de todo el reino, así en la real Universidad donde era graduado de Doctor en Teología, y Maestro en Filosofía, y catedrático de vísperas de Teología, como en toda la república y en la religion, con créditos superiores. Entónces pues, dispuso dicho Rmo. Vicario general que se pusiesen edictos convocan-



do á los religiosos que habian acabado sus estudios, y á los que eran Lectores actuales, por haber mandado vacar las Lecturas, para que hiciesen oposicion á las cátedras de artes y teología en los conventos de México y Puebla, en que hubo muy florido concurso de sujetos mozos que hicieron los actos de oposicion muy lúcidos, y se proveyeron las Lecturas justificadamente para que todo el gobierno se fuese disponiendo con nueva reformation y perfeccion.

## CAPITULO III.

*De los privilegios grandes que ha tenido esta Provincia, así de Jubileos de sumos Pontífices, como de honores y beneficios de Reyes.*

Ya se reconocieron en los capítulos II y III del 2.º Estado, las mercedes que el Señor rey Felipe III, que goza de Dios, hizo á éste convento de México, y á los demas sirviéndose se de sus licencias para sus fundaciones, y la limosna del vino y aceite para sus iglesias, que se fué continuado y dura hasta hoy, por la munificencia de nuestros reyes católicos, y asimismo limosnas particulares para sus edificios, como



tambien los aplausos de los Señores vireyes de éste reino, que siempre han fomentado la religion de ésta Provincia, aplaudiendo y honrando mucho á sus religiosos y celebrando su virtud y letras, pues ven éstas manifestadas en los actos literarios del reino, y aplaudidas y celebradas en ésta real Universidad, y los púlpitos de todo él; como asimismo de los Señores Arzobispos en los casos que quedan referidos en el discurso de ésta historia, y no ménos de las personas graves del reino que siempre han ayudado, con sus haciendas á los edificios de nuestros conventos é iglesias y áun en todo género de limosnas, con tanto afecto y cariño, que jamás se han excusado á la contribucion de éstas, como se ha experimentado en las fábricas que nuevamente se han hecho en todos los conventos de la Provincia para su mayor perfeccion, que es todo lo que se ha de tratar en éste cuarto estado de ésta historia.

Pero porque se conozcan los favores y privilegios que han concedido los Sumos Pontífices á ésta Provincia pondré algunos cuyos originales están en el archivo de éste convento de México; y sea el primero el que á petición del P. Mtro Fr. Francisco de Oviedo Pedroza despachó la Santidad del Señor Urbano VIII en

Roma á 17 de Febrero de 1637 años el año *coatorce* de Su Pontificado; en que concedió á todos los fieles cristianos, que visitasen siete altares en la iglesia del convento de religiosos del orden de Nuestra Señora de la Merced de la ciudad de México, señalados dichos altares por el ordinario de dicha ciudad y Arzobispado, rogando á Dios por la concordia entre los príncipes cristianos, extirpacion de las herejias, exaltacion de nuestra santa fé católica concede cada vez que cuantas veces lo hicieren, todas y cualesquiera indulgencias, remision de todos los pecados y relajacion de todas las penitencias impuestas, que consiguiéran, si personalmente visitásen los siete altares de la Basílica de los Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo en Roma, el cual Breve fué admitido en ésta ciudad por el Doctor Don Diego de Guevara y Estrada, (1) Chantre de ésta Santa Iglesia y Juez Provisor de éste Arzobispado señalando los siete altares en dicha iglesia en 20 de Noviembre de 1638

1 Natural de Mexico, graduado en Leyes y Cánones en Valladolid (España) Maestrescuelas de Puebla, pasó al cabildo de México de Chantre, Provisor, Comisario general de la Cruzada, en 1640 electo Arzobispo de Santo Domingo, fué á Consagrarse á México y murió á la vuelta ea el camino, [Hernaez T. II pag. 15 Coleccion de Bulas etc,



años ante Alonso de Carbajal, Notario Público; y por lo que toca á la Santa Cruzada se recibió dicho Breve, por el Doctor Don Lope Altamirano y Castilla, Arcediano de ésta Santa iglesia (1) y comisario general de ella 7 de Octubre de dicho año, ante Pedro Ortiz de Arri, su secretario.

Otro breve del mismo Pontífice, despachado para el convento de la ciudad de la Puebla, en 30 de Setiembre de dicho año 1637 el año *catorce* de su pontificado, en que á los que devotamente visitaren la iglesia de Nuestra Señora de la Merced, día de Nuestro Santo Padre San Pedro Nolasco, desde sus primeras vísperas hasta el día siguiente puesto el sol, rogando á Dios por lo dicho arriba, concede indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados; y á los que asistieren á la letanía de Nuestra Señora, que se canta todos los sábados del año en dicha iglesia, rogando á Dios por lo dicho arriba, concede cien dias de indulgencias por las penitencias impuestas, segun la costumbre de la iglesia, y las relaja y remite por los dichos cien dias, todo lo cual concedió su Santidad por quince años; el

(1) Ascendió á Dean y murió en 1648.

cual tiempo duró dicho jubileo, que se admitió por el ordinario de dicha ciudad, como es costumbre de este reino, y asimismo por el tribunal de la Santa Cruzada.

Otro jubileo grande del mismo Pontífice Urbano VIII dado *in arce Gandulphi, diocesis Albanensis*, á 15 de Octubre del año de 1636 y de su pontificado *catorce*, (sic) en que á todos los fieles que confesados y comulgados rezaren algun tiempo de cuarenta horas, día de la Natividad de Nuestra Señora en cualquiera iglesia de Nuestra Señora de la Merced de la Provincia de México, y rogaran á Dios por lo sobre dicho arriba, concede indulgencia plenaria y remision de sus pecados, por tiempo de quince años; el cual Breve se presentó en el ordinario de este Arzobispado y tribunal de la Santa Cruzada y fué admitido en 7 de Agosto de 1637 años.

Otro Breve del mismo Señor Urbano VIII, su data en Roma á 5 de Febrero de 1639 años y de su pontificado diez y siete, en que á todos los fieles que visitaren algunas de las iglesias de las Indias, en convento de Nuestra Señora de la Merced, en día de la Visitacion de Nuestra Señora, desde sus primeras vísperas hasta el día siguiente puesto el sol, rogando á Dios por la concordia entre los Príncipes cristianos, extirpa.



cion de las herejías y exaltacion de Nuestra fé católica, concede indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados, por tiempo de quince años, á peticion del R. P. Maestro Fr. Diego de Velasco que lo trájó á este reino, cuando vino por Vicario General de estas Provincias, y se presentó ante el Ilmo. Señor Don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de la Puebla de los Angeles y gobernador de este Arzobispado de donde era electo Arzobispo, y así fué su aceptacion por ámbos obispados, como consta de su auto fechado en México á 29 de Agosto de 1642 años, que refrendó Don Juan de Mendoza, su secretario.

Otro Breve del mismo Pontífice, dado en Roma á 16 de Febrero de 1639 años y el diez y siete de su Pontificado, en que á todos los fieles que confesados y comulgados, visitáren alguna iglesia de Nuestra Señora de la Merced en las partes de Indias, en el dia de San Ramon Nonnato, desde sus primeras vísperas, hasta el mismo dia puesto el sol, rogándo á Dios Nuestro Señor por lo mismo arriba dicho, concede indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados, admitido en esta ciudad de México y de la Puebla por dicho Ilmo. Señor Don Juan de Palafox, y refrendado por dicho su secretario; y éste

jubileo como el antecedente, se despachó luego en forma á todos los demás conventos de la Provincia donde se ejecutó por los ordinarios de los lugares y ciudades.

Y despues ha habido otros jubileos particulares para algunos conventos, y en especial uno que concedió la Santidad del Señor Inocencio X para el convento de Nuestra Señora de Belem que es de nuestra religion, en el dia y noche del nacimiento de Cristo Señor Nuestro, que es de cuarenta horas, en que su Santidad concede á los que algun tiempo de ellas visitaren la dicha iglesia y rogaren á Dios por lo dicho en los otros, indulgencia plenaria y remision de todos sus pecados; y éste se presentó al ordinario de éste Arzobispado, y se ejecutó corriendo los quince años de su concesion; y habiéndose cumplido éste tiempo, volvió á conceder el mismo jubileo el Señor Inocencio XI con las mismas circunstancias, en que hoy corre, el qual impetró á su Santidad la Señora Doña Isabel Picazo, vecina de ésta ciudad, que ha sido devotísima de la imágen de nuestra Señora de Belem y del Niño Jesus. que tiene en sus brazos, y que está en el altar mayor de dicho convento, donde tiene dotados los maitines que se cantan la Nochebuena y la misa del dia, y ha dado á



dicho convento preseas considerables y muchas limosnas, así para su adorno, como para el sustento de los religiosos que viven en dicho convento.

El Niño ya no es aquel, sino otro que nos dió el Señor Don Domingo del Campo Murga, patron del colegio, por haberse perdido el otro el año de 1634, ántes de celebrarse el capítulo Provincial.

#### CAPITULO IV.

##### *De la vida y muerte del R. P. Mtro. Fr. Juan de Arriaga.*

No parezca que se interrumpe la historia con interpolación en ellas las vidas de los varones grandes que ilustraron esta Provincia, pues siendo uno de los principales intentos el referir semejantes sujetos, para que se glorie la Provincia de haber producido tales hijos, y para que su memoria se perpetúe entre sus hermanos, y estos aunque sean en muchos tiempos de la posteridad, vivan gloriosos con su hermandad, y procuren imitar los progresos de sus vidas, en